

Vengo en indultar a Francisco Garcia Herreros, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2472/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Ernesto Rodríguez de la Fuente de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ernesto Rodríguez de la Fuente, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Ernesto Rodríguez de la Fuente de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2473/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Juan Roselló Jaume de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Roselló Jaume, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Juan Roselló Jaume de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2474/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y a la de ocho años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2475/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Julio Vega Hormiga del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julio Vega Hormiga, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Julio Vega Hormiga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2476/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a José Carbajo Mur de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Carbajo Mur, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas cincuenta y una mil quinientas veintisiete pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a José Carbajo Mur de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2477/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Moisés Fernández González de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Moisés Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho como cómplice de dos delitos de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa